

de noviembre de 1995; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

#### EN SU VIRTUD HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de seis solares sitos en el P.P-1 «La Yesera», pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Casabermeja cuya descripción es la siguiente:

Parcela núm. 9 de la manzana H. Mide una superficie de 297 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle I; por la derecha entrando, con la parcela núm. ocho; izquierda con la parcela núm. diez; y por el fondo con propiedades de doña Filomena Rodríguez y José Alcántara Pino. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 73 del Tomo 626, Finca núm. 2.236, inscripción 1.º.

Parcela núm. 3 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; por la derecha entrando, con las parcelas núm. uno y dos; izquierda, con la parcela núm. cuatro; y por el fondo, con la parcela núm. quince. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 163, del Tomo 626, Finca núm. 2.266, inscripción 1.º.

Parcela núm. 4 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; por la derecha entrando, con la parcela núm. tres; izquierda, con la parcela núm. cinco; y por el fondo, con la parcela núm. catorce. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 166 del Tomo 626, Finca núm. 2.267, inscripción 1.º.

Parcela núm. 5 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; a la derecha entrando con la parcela núm. cuatro; izquierda, con la parcela núm. seis; y por el fondo, con la parcela núm. trece. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga al Folio 169, del Tomo 626, Finca núm. 2.268, inscripción 1.º.

Parcela núm. 6 de la manzana K. Mide una superficie de 138,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como calle IV; por la derecha entrando, con la parcela núm. cinco; izquierda, con la parcela núm. siete; y por el fondo, con la parcela núm. doce. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 7 de Málaga, al Folio 172, Tomo 626, Finca núm. 2.269, inscripción 1.º.

Parcela núm. 7 de la manzana K. Mide una superficie de 136,37 metros cuadrados. Linda dando su frente a la calle denominada como Calle IV; por la derecha entrando, con la parcela núm. seis; izquierda, con las parcelas núm. ocho y nueve; y por el fondo, con la parcela núm. once. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad

Número 7 de Málaga al Folio 175, del Tomo 626, Finca núm. 2.270, inscripción 1.º.

La valoración de la totalidad de la superficie de las seis parcelas, 986,85 metros cuadrados, es de 10.855.350 pesetas (diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casabermeja.

Málaga, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 632/96, 1.º R.G. 2002.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 632/96, 1.º R.G. 2002, interpuesto por don Manuel Rodríguez de los Santos, contra Decreto 65/1996, de 13 de febrero, por el que se establece el área funcional como una de las características esenciales de los puestos de trabajo de personal funcionario contenidos en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 632/96, 1.º R.G. 2002.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Directora General, Fuensanta Zambrana Pineda.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía de 9 de abril de 1996.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de noviembre de 1995 (BOJA número 155, de 2 de diciembre) de la Consejería de Economía y Hacienda, hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de abril de 1996:

1. Importe nominal adjudicado a cada serie:  
Serie A, Bonos a tres (3) años: 3.200 millones de pesetas.

Serie B, Bonos a cinco (5) años: 4.600 millones de pesetas.

Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 2.750 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada serie:

Serie A, Bonos a tres (3) años: 106,950.  
 Serie B, Bonos a cinco (5) años: 109,000.  
 Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 110,900.

3. Tipo marginal de cada serie:  
 Serie A, Bonos a tres (3) años: 8,526.  
 Serie B, Bonos a cinco (5) años: 8,994.  
 Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 9,700.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada serie:  
 Serie A, Bonos a tres (3) años: 106,975.  
 Serie B, Bonos a cinco (5) años: 109,007.  
 Serie C, Obligaciones a diez (10) años: 110,900.

Sevilla, 10 de abril de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 5 de mayo de 1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 950/94, Sección 1.ª, interpuesto por don José Ramón Moreno Pedraza contra resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 14 de octubre de 1993 recaída en el Recurso de Alzada núm. 95/93, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 5 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

«Estimar parcialmente el recurso interpuesto por don José Ramón Moreno Pedraza, contra la resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 14.10.93 por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra del Sr. Delegado Provincial de Huelva de 22 de diciembre de 1992 por la que se imponía la multa de 40.000 pesetas en el expediente núm. H-278/90, que confirmamos excepto en la cuantía de la multa que debe ser reducida a 25.000 pesetas. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de julio de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5630/92 Sección 3.ª, interpuesto por don José Mancera Moreno, contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el Recurso de Alzada núm. 359/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 26 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don José Mancera Moreno contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, del 20 de mayo del mismo año, denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "recurso cameral" devengado desde que dicha solicitud se formuló hasta la entrada en vigor de la nueva Ley 3/1993, de 22 de marzo, sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de julio de 1994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 5631/92 Sección 3.ª, interpuesto por don Manuel Sevilla Chacón, contra resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 12 de agosto de 1992 recaída en el Recurso de Alzada núm. 367/92, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 3.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 26 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

### FALLAMOS

«Que debemos estimar y estimamos en lo sustancial el presente recurso interpuesto por don Manuel Sevilla Chacón contra la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto de 1992, que a su vez desestimó el de alzada entablado frente al Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, del 20 de mayo del mismo año denegatorio de la solicitud formal de baja en la misma instada por la hoy demandante. Anulamos dichos actos administrativos, por contrarios al ordenamiento jurídico, procediendo la baja de la recurrente en la referida Cámara, así como la inexigibilidad del "re-